



Resolución Municipal N° 523/2010
á, 12 de noviembre de 2010

VISTOS:

El oficio de Secretaría General No. 1637/2.010 de fecha 06 de Octubre de 2.010 recibido en Secretaría del Concejo Municipal en fecha 08 de Octubre de 2.010, por lo que el Honorable Alcalde Municipal en cumplimiento al artículo 12 numeral 11) de la Ley No. 2028 de Municipalidades, remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION N° 38/2010 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO FAUTAPO.

CONSIDERANDO:

Que, según documentación adjunta al expediente el cual consta de: Certificación presupuestaria, Testimonio de Personería Jurídica de la Fundación para el Desarrollo, Poder especial que confiere Andreas Preisig a favor del señor: Jorge Aranibar Monrroy, Certificado de no deudor otorgado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz, dictamen del Auditor sobre la Información Financiera Complementaria y Estados financieros por el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.009, Informe de Actividades Gestión 2.008-2.009, convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y FAUTAPO en fecha 5 de Julio de 2.006, Programa de Formación Técnica laboral para jóvenes bachilleres y Plan de Acción, Oficio de fecha 27 de Mayo de 2.010 sobre remisión de documentos del programa de educación y documentación relativa al convenio, Opinión Legal de la Abog. Carolina Ayala Rojas Asesora Legal de Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) No 00003022010, Preventivo No. 00384 de fecha 19 de Julio de 2.010, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos específicos de las municipalidades), Prog. 52, Proy. 0000, Act. 011, Gasto 26990 (Otros), el cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 500.000 para la Certificación presupuestaria para el financiamiento del programa de formación técnica laboral para 425 jóvenes bachilleres de los 15 distritos municipales a través del Convenio interinstitucional con la fundación.

Que, el testimonio No. 052/2.005 de fecha 26 de Octubre de 2.005 sobre protocolización de Personería Jurídica de la Fundación FAUTAPO, su contenido se resume de la manera siguiente:

- a) En el año 1.998 se inicia el Proyecto AUTAPO financiado por la Embajada del Reino de los Países Bajos como apoyo de las Universidades de Tarija y Potosí, para mejorar el curriculum de la enseñanza técnica universitaria, en merito al logro alcanzado AUTAPO recibe una ampliación de sus actividades por parte de la Embajada hasta diciembre de 2.004. En la tercera fase se recomienda convertir el proyecto en una Fundación con aporte de las dos Universidades de Tarija y Potosí para crear FAUTAPO como persona de derecho civil de derecho privado, con autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera y con patrimonio propio, sin fines políticos partidarios, religiosos o de lucro, por lo que se dicta la Resolución Prefectural de aprobación de Estatuto No. 188/2.005.
- b) El objeto de la Fundación es de apoyar al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la Educación Boliviana, fortaleciendo la interacción entre educación y productividad en forma equitativa y sostenible.
- c) En cuanto al domicilio legal y fiscal y principal de la Fundación se establece la ciudad de Tarija, podrá establecer oficinas en otros departamentos y en cualquier otro lugar del territorio de Bolivia.



- d) La administración y manejo de la Fundación en sus sedes principales y sus sub sedes nacionales e internacionales según el artículo 28 del Estatuto se hallan a cargo del Gerente General y su periodo de funciones es por tiempo indefinido.
- e) Estarán comprendidas en el patrimonio de la fundación, las donaciones que reciba del Gobierno Boliviano, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, consistentes en valores, dinero, bienes o servicios para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) El término de duración de la Fundación tiene carácter indefinido.

Que, el Poder Especial, amplio y bastante que confiere el **Ing. Andreas Preisig GERENTE GENERAL DE LA FUNDACION** a favor del señor: Jorge Armando Aranibar Monrroy en fecha 22 de Febrero de 2.007, según Poder extendido por el Presidente del Directorio de FAUTAPO Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo otorga poder al Coordinador regional FAUTAPO SANTA CRUZ para que se apersona ante entidades financieras, firme memoriales, solicitudes, cobrar cheques, recibir dineros, firmar contratos civiles y cuanta gestión sea necesaria para el éxito del presente mandato.

Que, el **DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE** de fecha 27 de Abril de 2010 sobre los estados financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.009 elaborado por Price Waterhouse Coopers donde concluye que los estados financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos los ingresos y egresos y la ejecución presupuestaria de gastos del programa por el periodo señalado de conformidad con las políticas contables descritas.

Que, consta el **INFORME DE ACTIVIDADES GESTION 2.009** elaborado por FAUTAPO sobre el "Programa de formación Técnica Laboral para jóvenes bachilleres de escasos recursos", con su glosa respectiva y cuadros estadísticos, consta de igual manera el Descargo económico de reembolso municipal para el programa Jóvenes Bachilleres firmado por Jorge Aranibar y dirigido al Lic. Aurelio Hurtado Director Municipal de Educación, descargo sobre el monto de Bs. 278.824 recibidos del Gobierno Municipal por la gestión 2.009 con sus cuadros anexos de descargos.

Que, según EL PLAN DE ACCION elaborado por FAUTAPO, el mismo que consta de una Introducción, objetivos a alcanzar, acciones a desarrollar para lograr los objetivos, metodología para la ejecución del programa, cronograma, recursos a utilizar en la gestión 2.010, control seguimiento y evaluación, calendario de actividades y resultados estimados.

Que, el **INFORME TECNICO PROGRAMA DE FORMACION TECNICA LABORAL PARA JOVENES BACHILLERES** realizado por Fernando Cortez Romero responsable de PROCESOS PEDAGOGICOS del Gobierno Municipal, dirigido a la Lic. María Edmy Gonzáles C. DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACION a.i. con fecha 27 de Septiembre de 2.010, el mismo que resume lo siguiente: Antecedentes, objetivos general y específico, resultados obtenidos 2.006 - 2.009, modalidad de trabajo, conclusiones y recomendaciones: "POR LOS BENEFICIOS QUE TIENEN EL PROYECTO PARA JOVENES DE AMBOS SEXOS, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON EL COFINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE INSERCIÓN LABORAL DE EMPLEO O AUTOEMPLEO DE JOVENES BACHILLERES PERTENECIENTES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS, MEDIANTE ACCIONES DE CAPACITACION, FORMACION Y EXPERIENCIA LABORAL.", asimismo LA OPINION LEGAL SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE CON FAUTAPO, elaborado por la Abog. Carolina Ayala Rojas ASESORA LEGAL DE OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO dirigido a la Lic. María Paula Muñoz Franco OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO HUMANO de fecha 9 de Septiembre de 2.010, el mismo que contiene: Antecedentes, valoración jurídica citando el artículo 9 numeral 5 de la Constitución Política del Estado y los artículos 82 numeral II y 302 numeral 35 de la Ley No. 2028 y la Ordenanza Municipal No. 020/2.009 de fecha 31 de marzo de 2.009, por lo que



recomienda: QUE EL CONVENIO SE ENCUENTRA CORRECTAMENTE ELABORADO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA QUE PREVIO A LA SUSCRIPCION DEL MISMO PARA POSTERIOR REMISION AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley SAFCO No. 1 178 de administración y control gubernamental, en atención al principio de buena fe establecido en el inciso d) del artículo 3 de las NB-SABS, aprobadas mediante Decreto Supremo No. 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley No. 1178 y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre del año 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION N° 38/2010 el cual tiene el objeto de formar técnica y laboralmente jóvenes bachilleres en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en atención a que FAUTAPO es una Asociación Civil, de Derecho privado y sin fines de lucro que ha cumplido requisitos establecidos en base a exigencias de anterior convenio y procedimientos administrativos, por lo que el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz por intermedio del Convenio, se compromete desembolsar la Suma de Bs. 500.000 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) a favor de la Fundación FAUTAPO con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2.010, el mismo que tendrá una vigencia durante la gestión 2010, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2.010, debiendo suscribirse el Convenio entre el señor: Ing. Andreas Preisig en representación legal de FAUTAPO, el Ing. Percy Fernández Añez Honorable Alcalde Municipal, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Directora Municipal de Educación del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- Se recomienda a la Empresa Municipal de Aseo Urbano de Santa Cruz EMACRUZ, dentro del alcance del Convenio la conformación de pequeñas empresas para el tratamiento de materia orgánica de los residuos sólidos.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Srta. Ma. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA